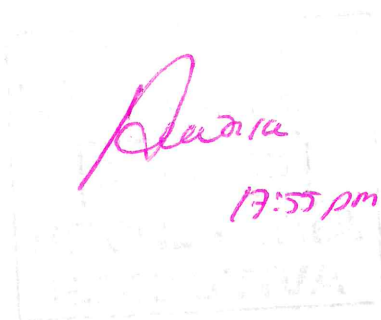




## ACUERDO 239/2026

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LA ATENCIÓN DE EXPEDIENTES DE QUEJA QUE NO CORRESPONDAN A VIOLACIONES GRAVES DE LA DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y QUEJAS Y LA UNIDAD DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

### RESULTANDO

I.- Que el Pleno de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante decreto 498 publicado en el número extraordinario 040 tomo CCXIII de la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 28 de enero de 2026, designó a la Ciudadana Minerva Regina Pérez López como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por un periodo de 5 años a partir del 29 de enero de 2026. -----

### CONSIDERANDO

- I. Que el 29 de enero de 2026, la MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----
- II. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un Organismo Constitucional Autónomo que tiene por objeto la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los derechos humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad. -----
- III. Que de conformidad con el artículo 6 fracciones II y IV, de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Presidenta tiene la facultad de establecer los lineamientos generales que deberán observarse respecto a las actividades administrativas, sustantivas y adjetivas de la Comisión, así como emitir los acuerdos y circulares que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones. -----
- IV. Que de conformidad con el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión tiene la facultad de establecer los lineamientos y programas de la Comisión Estatal, así

como normatividad interna, manuales y los procedimientos administrativos necesarios para su buen funcionamiento. -----

- V. Que mediante acuerdo 264/2025 se instruyó a la Dirección de Asuntos Indígenas la atención de expedientes de queja que no correspondan a violaciones graves, de la Dirección de Orientación y Quejas, toda vez que según las estadísticas concentraba el mayor número de quejas atendidas en el periodo 2016-2025, concentrando el grueso de las quejas presentadas en las oficinas Centrales, por lo que dicha situación generaba una sobrecarga de trabajo que afectaba su capacidad operativa para integrar e investigar las presuntas violaciones de derechos humanos que le competen. -----
- VI. Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Dirección de Asuntos Indígenas ha integrado hasta su archivo o turno a la visitaduría general correspondiente los expedientes remitidos por la Dirección de Orientación y Quejas, por lo que actualmente se encuentra en la posibilidad de continuar apoyando a las áreas que lo requieran a fin de evitar rezago en la integración de expedientes. -----
- VII. Que actualmente también se requiere mejorar la capacidad operativa de la Unidad para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, toda vez que de conformidad con las estadísticas, los visitantes adscritos a la misma integran en promedio 82 expedientes, estando únicamente por debajo de la Dirección de Orientación y Quejas con 98 expedientes por visitador. Lo anterior dificulta su capacidad operativa para integrar e investigar las presuntas violaciones de derechos humanos que le competen. -----
- VIII. Por lo anterior y para el mejor desempeño de las funciones del Organismo, se requiere continuar las acciones implementadas para mejorar la capacidad operativa de la Dirección de Orientación y Quejas e incluir a partir de esta fecha a la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes para su buen funcionamiento del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2026. -----
- IX. Que para permitir la mejor atención de las quejas recibidas en la Dirección de Orientación y Quejas y la Unidad para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, previa valoración de la carga de trabajo de la Dirección de Asuntos Indígenas, a partir de esta fecha esta última área continuará la integración de expedientes de queja recibidos en las áreas mencionadas, hasta su archivo o turno a la visitaduría general que le corresponda. -----